

PROCESO: RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2017-00735-00
DEMANDANTE: ARTURO ALBERTO CABEZA MONRROY.
DEMANDADO: INVERSIONES CBS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho el expediente contentivo del proceso de RESOLUCION DE COMPRAVENTA, informando que la nueva Curadora Ad Litem aceptó el cargo, por lo que es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata los Arts 372 y 373 del C.G.P. Provea. 6 de julio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente fijar nueva fecha a efectos de surtir la audiencia que trata los artículos 372 y 373 de la norma ibidem, dentro del presente proceso de RESOLUCION DE COMPRAVENTA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 02:00 DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 043 Hoy 07-JULIO-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

